

pago a la actora D^a Elena Hervías del Campo de un total de 7.040.000 pesetas por las lesiones, y 160.543 pesetas por gastos, y a Da Carmen Hervías del Campo en un total de 17.324.000.— pesetas por las lesiones y 20.650 pesetas por gastos, con aplicación del interés previsto en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días desde el de su notificación y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Asimismo se ha dictado Auto Aclaratorio de sentencia, cuya parte dispositiva dice: Por S.S^a. se acuerda aclarar la sentencia dictada en los presentes autos, suprimiendo "con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas" contenido en su fallo y debiendo constar "en cuanto a las costas procesales causadas, al estimarse solo parcialmente la demanda, no se hace expresa imposición, abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad".— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Así lo manda y firma, la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a HEREDEROS INNOMINADOS O HERENCIA YACENTE DE D. FRANCISCO-ELOY HERNANDEZ DE FRANCISCO, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes asimismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citadas resoluciones en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificar la sentencia al demandado rebelde Conorsá

III.E.689

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, HAGO SABER: Que en los autos de juicio Verbal Civil Nº 474/94 promovido a instancias de D. Rafael Barquin Martínez contra Construcciones del Norte, S.A. y contra Aseguradora Winthertur S.A., se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1.995, cuya parte dispositiva literalmente dice: "FALLO.— Que, con desestimación de la demanda y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados.— Se imponen las costas a la parte actora.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación por término de CINCO días ante este Juzgado para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A., encontrándose en paradero desconocido, extendiendo la presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.690

DON MAXIMO POZA MARTIN, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 8 de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio nº 400/94, seguidos a instancia de la Procuradora Doña Pilar Dufol Pallares en nombre y representación de Don Francisco Javier Rincón del Castillo contra Don Fernando poblador Sainz y Maria del Mar García Fernández, representada esta última por el Procurador Sr. Blasco Marín, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, y en los mismos ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 8 de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 400/94, seguido entre partes de una como demandante Don Francisco Javier Rincón del Castillo representado por la Procuradora Doña Pilar Dufol Pallares, bajo la dirección del letrado Don José Luis Jiménez Losantos contra Don Fernando Poblador Sainz y Doña Maria del Mar García Fernández, el primero no compareció al acto del juicio y la segunda representada por el procurador Sr. Blasco Marín, bajo la dirección del letrado Don Francisco Muñoz Calero, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en representación de don Francisco Javier Rincón del Castillo, contra don Fernando Poblador Sainz, no comparecido en autos, y Doña Maria del Mar García Fernández, representada por el Procurador Sr. Blasco, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado sobre el local de negocio, sito en la c/ Carnicerías nº 9-bajo de esta Ciudad, y en su consecuencia, condeno a los referidos demandados a dejar libre, expedito y a disposición de la actora dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaron en plazo legal, e imponiéndole las costas

procesales causadas.— Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer y formalizar ante este juzgado en plazo de tres días, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.581 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION AL DEMANDADO DON FERNANDO POBLADOR SAINZ, cuyo domicilio se ignora expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja en Logroño 14 de marzo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.691

DON BENITO PEREZ BELLO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 304/94, a instancia de Cartonajes Bañeres S.A. representado por el Procurador Sra. Miranda Adán contra J.L. Mateo S.L. en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 22 DE MAYO. Hora 10:40.

SEGUNDA SUBASTA: Día 19 DE JUNIO. Hora 11:00.

TERCERA SUBASTA: Día 17 DE JULIO. Hora 10:00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25% de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la Ley de Enj. Civil.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0304/94, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- 66 máquinas neumáticas Corblan: 3.168.000 ptas.

- 82 máquinas NPV-50 A 1 Nova: 3.772.000 ptas.

- 44 moldes de vulcanizar mod. Compuis, nº 24/45: 120.000 ptas.

- 34 moldes de vulcanizar mod. Inglés, nº 34/44: 100.000 ptas.

- 48 moldes de vulcanizar mod. Gimnasia nº 26/44: 140.000 ptas.

- 20 moldes de vulcanizar mod. Caña Sra nº 34/40: 80.000 ptas.

- 22 moldes de vulcanizar mod. Chicuela Cbo. nº 34/44: 86.000 ptas.

- 60 moldes de vulcanizar mod. Confortable nº 22/45: 145.000 ptas.

- 18 moldes de vulcanizar mod. Francesita nº 34/40: 60.000 ptas.

- 1 máquina para limpiar molde Sánchez Bueno: 60.000 ptas.

- 2 máquinas para rebarbar verano en goma dura: 180.000 ptas.

- 4 máquinas para rebarbar lámina amarilla, art. de invierno: 425.000 ptas.

- 1 compresor marca Lirsus, de 20 caballos: 285.000 ptas.

- 34 cajas de zapatillas: 95.200 ptas.

Los bienes muebles serán depositados en la persona de D. Alberto Aracón Irigoyen, desconociéndose el lugar en el que se encuentran.

Dado en Calahorra, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario.

Edicto

III.E.692

DON BENITO PEREZ BELLO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía nº 17/94, a instancia de Cauchos Arnedo, S.A. domiciliada en Arnedo, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra "ATICA SPORT, S.A." D. ROBERTO GONZALEZ ARAEZ Y D^a MARIA CARMEN RODRIGUEZ BAZCUÑANA, domiciliados en Elche (Alicante), en rebeldía procesal, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 22 DE MAYO. Hora 11:20.

SEGUNDA SUBASTA: Día 19 DE JUNIO. Hora 11:20.

TERCERA SUBASTA: Día 17 DE JULIO. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones: